

Edicto

Ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número **468/2024-III**, relativo al juicio **ordinario civil nulidad de acta de matrimonio**, promovido por **Juan David González Ramírez**, en el cual se dictaron los siguientes acuerdos mismos que a la letra dicen:

"...AUTO. Iguala de la independencia de Guerrero, a veinticuatro de enero del dos mil veinticinco.

Por recibido el oficio 044, signado por el licenciado OSCAR MEDINA HERNANDEZ JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO JUDICIAL, GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, atento a su contenido, se le tiene por remitiendo la ejecutoria de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, con firmas autógrafas, así como los autos originales del expediente 468/2024-111, relativo al juicio intestamentario a bienes de JUAN RAMÍREZ GARCÍA; en virtud de lo anterior y en cumplimiento al segundo punto resolutivo de la ejecutoria de mérito, se procede a corregir el proveído de veintiocho de junio del dos mil veinticuatro, lo cual se hace en los términos siguientes:

"...Por presentado **JUAN DAVID GONZÁLEZ RAMIREZ**, en su carácter de coheredero y albacea del juicio sucesorio intestamentario a bienes de JUANA RAMIREZ GARCIA, personalidad que ostenta y acredita en términos de las copias certificadas de la resolución interlocutoria de fecha veintidós de abril del dos mil veinticuatro, con su escrito y documentos que acompaña y que se encuentran descritos en el sello de recibo impreso de la oficialía de partes común y copias simples de los mismos, mediante el cual demanda la acción de **NULIDAD DE MATRIMONIO**.

Enterado de su contenido y con fundamento en artículos 232, 233, 234, 238 Y 240, del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado para asuntos civiles bajo el número **468/2024-III**.

Con las copias simples de la demanda y documentos base de su acción y anexos emplácese a juicio a los demandados **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 0001 DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO; y, FERNANDO GONZALEZ FERMI**, para que en el término de **nueve días hábiles**, contesten la demanda interpuesta en su contra y prevéngaseles para que señalen domicilio en el lugar del juicio para oír recibir notificaciones, con el apercibimiento que si no lo hacen se le tendrá por contestada en sentido negativo dicha demanda y todas las ulteriores notificaciones que tenga que hacérseles aún las personales, con excepción de la Sentencia Definitiva, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este ante Juzgado en términos de los artículos 257 fracciones II y V del Código procesal civil.

Se tiene al ocurso, por señalado domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y por **autorizadas a las personas** y el número de **aplicación Whatsapp** que menciona, para esos mismos efectos. Designando como sus **abogados patronos** a los profesionistas que precisa, con excepción de ARTURO ADAN FIGUEROA, en virtud de que éste no cuenta con cédula profesional que lo acredite como licenciado en derecho, registrada en el libro de control que para tal efecto se lleva en este juzgado por lo que, únicamente se le autoriza para oír y recibir notificaciones, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 94, 95, 147 y 150 del Código Procesal Civil de la Entidad.

Por otra parte, tomando en consideración que el ocurso manifeste desconocer el domicilio del demandado **FERNANDO GONZÁLEZ FERMI**, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, **gírense atentos oficios al Director de Seguridad Pública Municipal, Director de Gobernación**, para que ordenen a quien corresponda se avoquen a la búsqueda del domicilio del demandado antes mencionado, **Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Gerente de la Comisión Federal de Electricidad y Gerente de Teléfonos de México, S.A. de C.V.**, todos de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que informen a este Juzgado si en los archivos a su cargo, tienen registrado el domicilio del demandado en mención.

Con fundamento en el dispositivo 520 de la Ley Adjetiva Civil, notifíquese por conducto de la Secretaría Actuarial adscrita a este Órgano Jurisdiccional, personalmente al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrito a este Órgano Jurisdiccional, para que manifieste lo que a su representación compete.

Túrnense los presentes autos a la Actuarial Judicial adscrita a este Juzgado, para que realice las notificaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Maestro en Derecho **RICARDO JAVIER CASIANO BARRERA**, secretario de acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley designado por oficio 3219, de siete de junio de dos mil veinticuatro, por el DOCTOR EDGARDO MENDOZA FALCÓN, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, quien actúa por ante la Maestra en Derecho **ESMERALDA JACOBO ESPINOSA**, tercera secretaria de acuerdos que autoriza y da fe: Doy fe...."

"...Iguala, Guerrero, a once de junio de dos mil veinticinco.

A sus autos el escrito del licenciado Alejandro Salgado Ortiz abogado patrono del actor JUAN DAVID GONZÁLEZ RAMÍREZ, atento a su contenido, se le tiene por exhibido el acuse de oficio 473 de dieciséis de mayo del presente año, agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar por otro lado, manifiesta que la empresa teléfonos de México, ya rindió su informe; por ello solicita se autorice su notificación mediante edictos.

Ahora bien, y toda vez que se ha recabado la información respecto a la localización del domicilio del demandado FERNANDO GONZÁLEZ FERMI como solicita el actor JUAN DAVID GONZÁLEZ RAMÍREZ, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena el emplazamiento del mencionado demandado, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de dichos edictos, de contestación a la demanda incoada en su contra, tal y como se dijo por auto de radicación de fecha veinticuatro de enero del presente año: haciéndole saber que quedan a su disposición en la secretaria actuante, las copias de traslado de la demanda para que reciba las mismas, previa razón de recibido para debida constancia legal, en la inteligencia que los edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "Redes del Sur de esta ciudad; por ser considerado como uno de los de mayor circulación; al efecto gírense los oficios de estilo acostumbrado, en el entendido que deberá insertarse el auto de radicación de veinticuatro de enero del presente año. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada CECILIA CROKMAN FLORES, Proyectista Encargada de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la Licenciada Rosa A. Domínguez Rodríguez, Tercera Secretaria de Acuerdos, quién autoriza y da fe..."

"...Iguala de la Independencia, Guerrero, a tres de julio de dos mil veinticinco.

A sus autos el escrito del licenciado **Alejandro Salgado Ortiz**, abogado patrono del actor **Juan David González Ramírez**; atento a su contenido, se le tiene por devolviendo sin diligenciar el edicto y oficio 775, de diecisiete de junio del año en curso, remitido al Periódico Redes del Sur, toda vez que manifiesta bajo protesta de decir verdad que las oficinas ya no existen desde hace más de dos años, y que no existe en esta ciudad de Iguala, Guerrero, ningún otro periódico que imprese los edictos, por lo que solicita se hagan a través del periodo "Diario de Guerrero, S.A. de C.V.", que circula en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; en ese sentido publíquese el edicto ordenado en autos en el periódico antes mencionado para que se realicen las publicaciones. **Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo acordó y firma la licenciada **CECILIA CROKMAN FLORES**, Proyectista Encargada de Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada **ROSA A. DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ**, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe..."

"...AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

Por recibidos los dos escritos registrados bajo los folios OPP019311032026 y OPP0193117332026, signados por el licenciado ALEJANDRO SALGADO ORTIZ, enterado de sus contenidos, con relación al primero, **se le tiene por exhibido el original** del acuse de recibo del oficio número 520, de fecha veintiséis de mayo del año actual.

Referente a su segunda petición, con fundamento en el artículo 262 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad, se señalan **LAS TRECE "HORAS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS**, para que tenga verificativo la audiencia previa y de conciliación en el presente asunto, quedando citadas las partes para que comparezcan a la misma con su identificación oficial con fotografía y dos copias de la misma.

Ahora, respecto al segundo libelo, **se autoriza girar oficio** al Coordinador de la Unidad de Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a efecto de que se sirva realizar la publicación del edicto ordenado en este asunto mediante auto de fecha diecinueve de mayo del año que transcurre, a efecto de emplazar a juicio al Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado, por tres veces, de tres en tres días.-

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado **José Luis Díaz Antonio**, Asistente Jurídico habilitado como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, comunicado mediante oficio 3696, de fecha quince de junio de dos mil veinticinco, signado por el Maestro en Derecho **Reyner David Ramírez Adame**, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia de

Estado, quien actúa con la Licenciada **Fanny Pérez Cruz**, Tercer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe..."

"...AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a siete de octubre de dos mil veintiséis.

Vistos los autos del presente juicio, de donde se advierte que la secretaria actuante, por un error involuntario, en el proveído de fecha treinta de septiembre del año actual, refirió que la publicación de los edictos tenían la finalidad de emplazar a juicio al Coordinador Técnico del Sistema Estatal de Registro civil del Estado; cuando lo correcto es que, a quien debe emplazarse es al C. Fernando González Fermi.

Bajo ese contexto, con fundamento en el artículo 265 del Código Procesal Civil vigente en la entidad, en vía de regularización del presente procedimiento, y a efecto de subsanar la omisión apuntada, se deja sin efecto únicamente la parte que interesa del auto mencionado, para quedar como sigue:

"...Ahora, respecto al segundo libelo, **se autoriza girar oficio** al Coordinador de la Unidad de Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a efecto de que se sirva realizar la publicación del edicto ordenado en este asunto mediante auto de fecha diecinueve de mayo del año que transcurre, a efecto de emplazar a juicio **al demandado Fernando González Fermi**, por tres veces, de tres en tres días..."

Quedando firme el proveído citado en su parte intocada.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado **José Luis Díaz Antonio**, Asistente Jurídico habilitado como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, comunicado mediante oficio 3696, de fecha quince de junio de dos mil veinticinco, signado por el Maestro en Derecho **Reyner David Ramírez Adame**, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia de Estado, quien actúa con la Licenciada **Fanny Pérez Cruz**, Tercer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe..."

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

Iguala de la Independencia, Gro., a 19 de octubre de 2026.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC FANNY PÉREZ CRUZ.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
TERCERA SECRETARIA